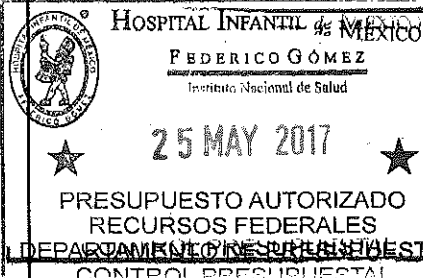


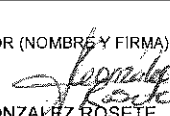
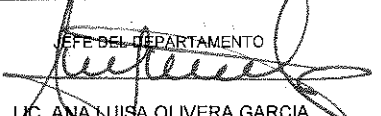
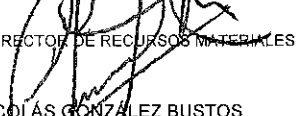
 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: NEUTRATEC, SA DE CV.		002573 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$555,408.00	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: AV. CONSTITUYENTES N°. 653 501				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$293,515.59		
FECHA DE MODIFICACION 24 / 05 / 2017 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 1 DE: 2				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 261,892.41 (Dioscientos Sesenta y un Mil Ochocientos Noventa y d Pesos 41/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-MT-009/17		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-MT-0037/17				FUNDAMENTO LEGAL 52 AMPLIACION EN MONTO POR UN 20 %		
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: 25-05-17 FECHA: 25 / 05 / 2017 DIA / MES / AÑO				TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR				
REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: C. JOSE WING CHANG WOO CARGO: <i>Representante Legal</i> TELEFONO Y FAX: 2614-7390 FIRMA: <i>[Signature]</i>								
OBSERVACIONES: NOTA: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SG/5310/239/2017 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, (SIN SANCIÓN).								

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DICE	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
	001	90263555	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS.	35800005	0.000	48,000.000	KILOGRAMO	\$8.40	\$0.00	\$403,200.00
Cantidad Solicitada:		24000.000	24000.000							
	002	90263556	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PATOLÓGICOS.	35800005	0.000	3,000.000	KILOGRAMO	\$8.40	\$0.00	\$25,200.00
Cantidad Solicitada:		1500.000	1500.000							
	003	90263557	RECOLECCIÓN EXTERNA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O CONFINAMIENTO DE RESIDUOS CORROSIVOS, REACTIVOS, EXPLOSIVOS, TÓXICOS, INFLAMABLES (CETIS).	35800005	0.000	6,000.000	KILOGRAMO	\$8.40	\$0.00	\$50,400.00
Cantidad Solicitada:		3000.000	3000.000							

MINIMOS				MAXIMOS			
Importe:	\$	0.00	\$	478,800.00			
Descuento:	\$	0.00	\$	0.00			
SubTotal:	\$	0.00	\$	478,800.00			
Otros Impuestos:	\$	0.00	\$	0.00			
SubTotal 2:	\$	0.00	\$	478,800.00			
Impuesto:	\$	0.00	\$	76,608.00			
Total:	\$	0.00	\$	555,408.00			

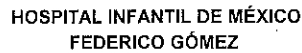
CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DEBE DECIR	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
000005	001	90263555	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS.	35800005	9,844.000	24,609.300	KILOGRAMO	\$8.40	\$82,689.60	\$206,718.12

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  LIC. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS MODIFICACIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL, LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES, LA Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO



FECHA DE MODIFICACION	HOJA NO.		
24 / 05 / 2017			
DIA / MES / AÑO	HOJA:	2	DE: 2

NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-MT-009/17	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-MT-0037/17
---	---

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO: 25-05-17

FECHA: 25 / 05 / 2017
DIA / MES / AÑO

PROVEEDOR
RAZON SOCIAL

NOMBRE: NEUTRATEC, SA DE CV.

DOMICILIO FISCAL

CALLE: AV. CONSTITUYENTES N°.- 653 501

COLONIA: DIECISEIS DE SEPTIEMBRE

CIUDAD: MEXICO DF.

C.P.: 11810

R.F.C.: NEU-080526-GV2

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE : C.JOSE WING CHANG WOO

CARGO: *Gerente* *LEDA*
TELEFONO Y FAX: 2614-7390

FIRMA

002573
NUMERO

**MOTIVO (CAUSA)
DE MODIFICACION**

5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
\$555,408.00

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
-\$293,515.59

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)

261,892.41

(Doscientos Sesenta y un Mil Ochocientos Noventa y d
Pesos 41/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL

52 AMPLIACION EN MONTO POR UN 20 %

TELEFONOS:

57 61 03 81 - 57 61 72 53
52 28 99 17 - CONMUTADOR

OBSERVACIONES: NOTA: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SG/5310/239/2017 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, (SIN SANCIÓN)

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 90,308.40	\$ 225,769.32
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 90,308.40	\$ 225,769.32
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal 2:	\$ 90,308.40	\$ 225,769.32
Impuesto:	\$ 14,449.34	\$ 36,123.09
Total:	\$ 104,757.74	\$ 261,892.41

Fechas de Entrega Minima:	01-01-2017	01-02-2017
Fechas de Entrega Maxima:	31-01-2017	28-02-2017

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)

ARACELI GONZALEZ ROSETE

Jefe del Departamento

LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NICOLÁS GONZALEZ BUSTOS

AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LOS
AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES

CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES
A Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

CONTRATO NÚMERO RM-0103717, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, NEUTRATES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REPRESENTANTE POR EL C. JING WU CHANG WU EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1. En conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14° y 14 bis de la Ley Federal de las Entidades Parlamentarias y 59° fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es constituido como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, conducir el funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

2. La fracción VII de la Ley de la Ley de las Entidades Parlamentarias, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Plascencia Pacheco, en su calidad de Director de la Administración, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismo que a su fecha no ha sido modificado, revocado o cancelado, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 19257 de fecha 07/03/2015, pasada ante la fe del Lic. P. C. Enrique Cordero Rodríguez, Notario Público, en el Estado de México, y en el Libro Séptimo del Registro Público, así como el procedimiento de AMPLIACIÓN DEL 20%, para la contratación del servicio RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS.

3. El presente Contrato tiene como objeto la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos, en el evento del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones.

4. Por el presente ejercicio fiscal se otorga una autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, al personal de EL HOSPITAL, ubicado en Calle Doctor Márquez Número 102, Colón Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06702, Ciudad de México.

[illegible]

CLAUSULAS

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PRESTADOR DE SERVICIO presentará el SERVICIO en los plazos que se indican en el anexo del presente contrato. El SERVICIO podrá ser prestado en el área indicada por el área receptora y donde supervenirá y dará continuidad al SERVICIO prestado a EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Hazaña 100, Barrio La Candelaria, Delegación Cuauhtémoc, CDMX 06100/06720, ciudad de México.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 12 meses.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a prestar el SERVICIO, de acuerdo al presente contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación del SERVICIO que se detallan en el Anexo 1 del presente contrato.

QUINTA.- Las obligaciones y obligaciones adicionales, según corresponda.

QUINTA.- GARANTIA DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a otorgar el SERVICIO a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones de los materiales y mano de obra que se detallan en el presente contrato. El PRESTADOR DE SERVICIO garantiza durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del servicio, en caso de que EL HOSPITAL determine que no cumple con las mismas, deberán ser verificados y validados por un tercero, al entendido de que todas las reglas convencionales por sí mismas, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

correspondiente para su cobro, copie del contrato original en el cual deberá indicar que se realizó el servicio, número de contrato y fecha, debiendo estar firmada con el Viso Bueno del área usuaria, quedando constancia del pago que efectúe el **EL HOSPITAL**, por la prestación del servicio de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS**.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que el precio del SERVICIO es fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato.

50% del monto total del contrato, Artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los SERVICIOS en el símil de "EL HOSPITAL", entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que —hacerlo en dicho tiempo, "EL HOSPITAL" no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

Obligado a pagar por remisión de la Subdirección de Recursos y Asesoría Jurídica, el mismo Subdirección con el número de registro que le fue asignado por el SICOM. En caso de no aceptar el pago por esta vía, deberá presentar oficio manifestando las causas a fin de que la Subdirección de Recursos Humanos proceda a realizar el pago vía electrónica.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con la ley aplicable, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de pago en exceso. Si el pago en exceso se cometiera por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente los pagos en exceso al día, el prestatador de servicios deberá pagar los intereses correspondientes de conformidad con la ley aplicable, a partir de la fecha de pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente los pagos en exceso al día.

DECIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DEBERES DE CUBRIR. Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIO pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier Intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

En esta solicitud deberá declarar **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de todos o algunos de los derechos de explotación de la obra, o que, en caso de haber celebrado una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través del corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisficran los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificado la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que

Los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PRESTADOR DE SERVICIO.
b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA CUARTA.-TERMINACION ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente una Contratación, por iniciativa del Hospital, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dan origen al Contrato, con motivo de la resolución de una controversia emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables ocasionados al Hospital, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones,

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá presentar las garantías de la siguiente forma y cantidad:

Si el contrato asciende a trescientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado de México y hasta un topé de mil doscientos veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital

En caso de México Federacion Gómez

El uso de firmas autorizadas por el SHCP es obligatorio.

Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la finalización de los procedimientos de diagnóstico y tratamiento. En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a modo, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presenten ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Garantías de Cobertura de Salud.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PRESTADOR DE SERVICIO por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incurre en alguno

g) si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, quedará a su cargo las costas y perjuicios que por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. El PRESTATARIO DE DINERO podrá con su fianza, que deberá ser en efectivo, en el momento de otorgarse el préstamo, pactar una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Décima Quinta de este Contrato.

En caso de incumplimiento en la prestación total o parcial del SERVICIO se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Quinta de la Dama Conquistadora, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(nd) \times (nda) \times (vhsps) = pca$$

DECIMA OCTAVA.- SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo las deducciones a que se refiere el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con

En los casos no expresamente señalados, el cumplimiento de algunas de las obligaciones de información y documentación, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta de acuerdo a las disposiciones correspondientes, se realice salvo de la garantía.

UNION DE REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá cumplir con los términos y condiciones por necesitados de "EL HOSPITAL".

QUINTA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales y sociales constitucionales y legales que resultan, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO exime al HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores

El Hospital no se responsabiliza por los daños y perjuicios que por negligencia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL, a terceros, así como a responder por los delitos delictivos y de cualquier responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la responsabilidad que corresponda.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor de servicio según sea el caso.

VIGESIMA QUINTA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios d

YIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de

YIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.
 Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEL SECTOR PRIVADO, por la corporación denominada:

El presente Contrato se firma, en 4 ejemplares, por las partes en la Ciudad de México el día 31 de Mayo de 2017.

EL HOSPITAL

~~S. CARLOS RODOLFO PASQUENCIA PACHECO~~
~~HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ~~

Los datos y teléfonos corresponden al contrato de prestación de servicio N° 0037/17 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y NEUTRATEC, S.A. DE C.V..

.....